

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7669

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 al 20 de Febrero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de Puertos francos de Canarias de 6 de Marzo de 1900, el arbitrio exigible sobre el azúcar de cualquier procedencia que se importe en dichas islas sea de 25 pesetas por cada 100 kilogramos, que es el derecho arancelario fijado para la Península é Islas Baleares por la Real orden de 30 de Enero próximo pasado.

2.º Que no sea aplicable á las exportaciones de azúcar de la Península á las islas Canarias el precepto 2.º de la citada Real orden en su parte referente al pago de derechos de exportación, siendo esta libre de derechos y gravándose en su lugar la exportación de azúcar de las islas Canarias en 25 pesetas por cada 100 kilogramos.

3.º Que las exportaciones de azúcar de la Península á las posesiones españolas del Norte de Africa serán igualmente libres de derechos, pero no podrán reexportarse de dichas posesiones sin previo pago de la referida cantidad de 25 pesetas por cada 100 kilogramos; y

4.º Que la exportación de azúcar de la Península á los puertos de la zona de influencia española en Marruecos, será también libre de derechos, pero depositando el importe de éstos, hasta que se acredite en debida forma la llegada del azúcar á algunos de aquellos puertos y su descarga en tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1916.

URZALIZ,

Señor Director general de Aduanas. (Gaceta 16 de Febrero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el con-

curso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Ciencia físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1916.

BURELL,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á don Juan Pigrán y Sirvent, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

BURELL,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Baleares, Ordenanza de 2.ª clase, con 750'00 pesetas, Cabo, Bernardo Mulet Tomás.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), Sereno, con 360'00 pesetas, Soldado, José Ribas Serra.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Marzo próximo.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

(Gaceta 20 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 578

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Menorca

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en Circular

de cuatro del corriente mes de Febrero me dice lo siguiente:

«Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo una moción formulada por uno de sus Vocales proponiendo que en el ejercicio de las funciones consultivas que la ley Electoral le encomienda, dictase con carácter general, una disposición aclaratoria de las formalidades y requisitos que son necesarios para ser proclamados candidatos á Diputados á Cortes, con arreglo á la condición 2.ª del artículo 24 de la mencionada Ley y que sirva de complemento á los preceptos que para determinar y circunscribir esas formalidades y requisitos contienen las Reales ordenes de 24 de Noviembre de 1909 y 16 de Abril de 1910 y las Circulares de la propia Junta de 30 de Marzo y 26 de Abril de este último año, á fin de que sin dudas ni distinciones de ninguna clase puedan atenderse á ella las Juntas provinciales al hacer tales proclamaciones.»

Pedidos y aportados al expediente los datos concretos que en la moción se citaban, se presentó además á la Junta una exposición suscrita por uno de los Notarios de esta Corte, en la que hacia constar que un Diputado y un ex-Diputado á Cortes otorgaron ante él escritura, de la que acompañaba copia simple, proponiendo á una tercera persona como candidato para determinada elección parcial; que para extender esa escritura se había atendido á lo que dispone claramente la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral, y que la Junta provincial del Censo, llamada á hacer la proclamación, habia rechazado el documento, porque aunque era el mismo interesado quien lo presentaba, no lo hacia como apoderado de los proponentes, sentando, por tanto, dicha Junta el principio de que los interesados eran los proponentes y no el propuesto, y de que la escritura no debia ser de propuesta, sino de poder, cosa que en ninguna de las prescripciones de la Ley se ordena para ese efecto de la proclamación de candidatos, salvo cuando no sea el interesado quien solicite personalmente su proclamación.

La Junta Central, en su sesión del 26 de Abril de 1910, declaró que «las propuestas pueden formularse personalmente, de palabra ó por escrito, y en otro caso por medio de apoderado legal, que los proponentes pueden apoderar para hacer la propuesta á una sola persona, que puede ser la que aspire á ser proclamada candidato, y que «los apoderados pueden también formular dicha propuesta de palabra ó por escrito, pareciendo natural que los términos de estas declaraciones no dejasen lugar á duda de ningún género porque al reconocerse en ellas la facultad de formular propuestas por medio de legal, claramente se deduce que los proponentes la tienen también para hacerla por medio de escritura notarial de propuesta, que hace innecesaria la es-

critura de poder, pues ésta solo seria precisa además de aquella en el caso de que no fuera el mismo interesado propuesto el que hiciese ante la Junta provincial, de palabra ó por escrito, la petición de su proclamación.»

Sin embargo, las razonadas observaciones que para evitar posibles aplicaciones indebidas del artículo 29 de la ley Electoral, se consignaron en la moción y en la exposición antes citada, han puesto de manifiesto la necesidad, ó por lo menos la conveniencia, de que se dicte una resolución tan clara y tan precisa que excluya en lo sucesivo la posibilidad de que sean rechazadas por las Juntas provinciales las propuestas de candidatos á Diputados á Cortes que los Senadores ó ex Senadores y los Diputados ó ex Diputados á Cortes y provinciales formulen mediante escritura notarial, en uso del derecho que les concede la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral vigente.

Por tales razones, la Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general, lo siguiente:

1.ª Los Senadores ó ex Senadores y los Diputados ó ex Diputados á Cortes y provinciales en su caso, pueden hacer uso del derecho de proponer candidatos á Diputados á Cortes, con arreglo á la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral vigente, de tres maneras, á saber:

Personalmente, sea de palabra ó por escrito.

Por medio de escritura notarial, y

Por escrito, en papel simple y documento privado, que suscribe los proponentes, cuidando, si así lo esman conveniente, de legalizar sus firmas para evitar la posibilidad de que sea negada ó puesta en duda la autenticidad de las mismas; aunque las Juntas provinciales del Censo, bajo su responsabilidad, podrán prescindir de esa legalización, cuando á su juicio, dichas firmas sean indubitadas.

2.ª Los candidatos propuestos en escritura notarial, cuando soliciten su proclamación personalmente, de palabra ó por escrito, no necesitan poder de ninguna clase para presentar las propuestas hechas á su favor ante un representante de la fe pública.

3.ª Cuando la solicitud de proclamación se haga personalmente, de palabra ó por escrito, por otra persona que no sea el candidato, dicha persona necesita poder legal de éste para formular su petición y presentar los documentos justificativos del derecho que asista á su representado.

Lo que me comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Presidente, José de Aldecoa.

Y para su inserción en el BOLETIN

ALCALDIA DE BINISALEM

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1915 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Binisalem 20 Febrero 1916. — El Alcalde, Gabriel Llabrés.

ALCALDIA DE LLUBI

Aprobada por la Junta Municipal de esta villa, el repartimiento vecinal de consumos, formado para la exacción del cupo de encabezamiento y sus recargos autorizados, para el año en curso de 1916; permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el zaguan de esta Casa Consistorial.

Llubi 17 de Febrero de 1916. — El Alcalde, Rafael Perelló.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Algaida 16 Febrero de 1916. — El Alcalde, Miguel Gomila. — El Secretario, Francisco Pujol.

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formado el repartimiento vecinal de consumos de esta población, para el año de la fecha, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y de sol a sol; cuyo plazo, empezará a contar en el día inmediato al en que este edicto aparezca inserto en el B. O. de la provincia. A la hora de las diez y nueve del inmediato siguiente al en que termine el plazo de su exposición al público se reunirá la Junta Municipal en la Sala de sesiones de estas Consistoriales para acordar acerca de las reclamaciones que por escrito se hubiesen presentado, y de las que verbalmente en aquel acto se formulen.

Establiments 16 de Febrero de 1916. — El Alcalde, Luciano Alorda. — Por A. de la J. M. — Juan de Luque, Srío.

ALCALDIA DE VALDEMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy el Presupuesto Municipal extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda y examinado por el Sr. Sindico, para atender a los gastos que ocasione la construcción del Camino vecinal que de las Campaneras al Pla del Rey conduce al Puerto de esta villa, estará expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Valdemosa 17 Febrero de 1916. — El Alcalde, Sebastián Estarás. — P. A. del A. — Francisco Vidal, Secretario.

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento de consumos para el actual año estará expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 17 Febrero de 1916. —

El Alcalde, Rafael Vidá. — P. A. del A. y J. P. — Antonio Coll, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Tomás de Salort y Salort
Constantino Pons Villalonga
Pedro Meliá Pons
Agustín Grandio Tendero
Francisco Servera Gomila
Cristóbal Pons Pons
Juan Durán Pineda
Bartolomé Florit Camps
Pedro Fabregas Petrus
Jaime Mascaró Pons
Miguel Villalonga Pons
Pedro Marin Pons

Mayores Contribuyentes

- D. Lorenzo Pons Carreras
Lorenzo Riudavets Guardia
Juan T. Salort Salort
Marcos Carreras Pons
Juan Petrus Petrus
Domingo Pons Villalonga
Juan Orfila Olives
Antonio Pons Carreras
Gabriel Seguí Sintés
Juan Francisco Sintés
Juan Petrus Roselló
Miguel Hernandez Canles
Martín Timoner Salom
Bartolomé Vidal Juanico
José Vincent Tuduri
Bernardo Pons Salort
Pedro Fabregas Villalonga
Pedro Pons Pons de S.
Francisco Vincent Serra
Rafael Vidal Tuduri
José Perez Gabarró
Juan Flaquer Fabregas
Francisco Timoner Vidal
Pedro Pons Vincent
Bartolomé Castell Vincent
Miguel Torres Gomila
Bartolomé V. Meliá Pons
Antonio Pons Gofalons
Sebastián Pons Gofalons
Juan Pons Hernandez
Juan Castell Vincent
Pedro Florit Camps
Juan Villalonga Vincent
Juan Sintés Camps
Juan Sintés Marin
Miguel Pons Oules
Juan Pons Pons de J.
Sebastián Garriga Orfila
Martín Timoner Cardona
Pedro Carreras Bagur
Francisco Mercadal Timoner
Pedro Pujadas Cebriá
Juan Pons Pons de G.
José Bails Moll
Juan Fortuñy Sintés
Antonio Orfila Moll
Miguel Petrus Mercadal
Lorenzo Pons Cavaller

Alayor a 1.º de Febrero de 1916. — El Alcalde-Presidente, Tomás de Salord. — P. A. del A. — Martín Timoner.

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Señores del Ayuntamiento

- D. José Ripoll Martí
Pedro Puig Comas
Lorenzo Sintés Sintés
Bartolomé Villalonga Vidal
Domingo Sirvent Hernandez
Pedro Tuduri Poch
Francisco Ribas Juan
Antonio Moragues

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Orfila Montañez
Pedro Villalonga Carreras
Juan Loudevit Damas
Alberto Orfila Olives
Miguel Company Roca
Francisco Villalonga Sintés
Florian Ruiz Cueras
Matias Petrus Tuduri
Lorenzo Pons Tuduri
Cristóbal Villalonga Tuduri
Nicolas Quevedo Humbert
Bartolomé Martorell Abram
Francisco Cánovas Fabregues

- D. Juan Lozano Seguí
Francisco Pons Pons
José Fuxá Prieto
Lorenzo Seguí Vidal
Gregorio Vila Fuxá
Alberto Tuduri Carreras
José Vila Preto
Lorenzo Mercadal Pons
Miguel Pons Tuduri
Bernardo Seguí Orfila
Juan Fontcuberta Lupit
Miguel Tuduri Seguí
Pedro Tuduri Pons
Francisco Sanz Eslandis
Lorenzo Canesas Sena
Pedro Rubi Fuxá
Miguel Villalonga Villalonga
Francisco Villalonga Vidal
Antonio Vidal Sintés
Marcos Olives Sintés
Francisco Serra Preto
Juan Prats Vidal
Bartolomé Díaz Serra
Juan Vives Cloquells
Juan Pons Sintés
Eduardo Ocaña Rodriguez
Pedro Pons Coll

Villa-Carlos a 31 Enero de 1916. — El Alcalde Presidente, José Ripoll. — El Secretario, Juan N. Quevedo.

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Boned Planeils
Mariano Torres Juan
Antonio Torres Roig
Francisco Buñi Cardona
Jaime Juan Ribas
Juan Roig Guasch
Antonio Mari Boned
Juan Torres Riera
José Roig Ramón

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Juan Juan, Monserrat
José Juan Juan, Micalé
Vicente Buñi Riera, Can Buñi
Antonio Ferrer Guasch, Andreuet
Mariano Riera Torres, Camaronas
Vicente Torres Torres, Des puig
Miguel Tur Guasch, Fluixá
Bartolomé Clapes Buñi, Poll
Mariano Guasch Ferrer, Masón
Juan Torres Tur, Rayet
Juan Torres Torres, C. Guasch
Antonio Tur Buñi, Fita
Juan Ferrer Mari, Parot des Caná
Miguel Juan Clapés, Parella
José Ferrer Guasch, Sastre
Simón Roselló Tur, Simón
Antonio Serra Vich, Arnau
Pedro Juan Ferrer, Blay
Juan Guasch Riera, Parella
Mariano Torres Colomar, Andreu
Jaime Colomar Ferrer, Pins
Juan Colomar Ferrer, March
Marcos Colomar Mari, Can Iern
Antonio Ferrer Guasch, Milá
Antonio Ferrer Palerm, Rafal
Pedro Juan Planells, Des turrent
Juan Clapés Noguera, Marca
Pedro Noguera Juan, C. Riera
Mariano Planells Costa, Piana
Juan Ramón Clapés, Ramón
Carlos Tur Mayans, C. Carlos
Bartolomé Clapes Escandell, Secretario

- Bartolomé Riera Torres, C. Arabi de Baix
Rafael Boned Juan, C. Boned de Balansat
Antonio Ferrer Sala, C. Calbet de Baix
José Cardona Juan, C. Pera Antoni
Antonio Boned Boned, El Rimbau de Baix
Antonio Roselló Roselló, Cana Tona
José Ribas Mari, Es Curralaus
Antonio Tur Torres, El Ciot den Llandis
José Costa Tur, Es Pou den Nadal
Miguel Riera Planells, Casas novas de Baix
Miguel Costa Ferrer, C. Arabi de Dalt
Jaime Roig Mari, Casa Blanca Dona
Juan Boned Juan, Es Rimbau de Dalt
Vicente Torres Planells, Fruitera
José Boned Costa, Migueli
Bartolomé Guasch Roig, Ros

D. Antonio Planells Roig, Royal
Antonio Serra, Micalé
Miguel Torres Ferrer, Des puig
Antonio Mari Ferrer, Oulumaret
Santa Eulalia 31 Enero 1916. — El Alcalde, Francisco Boned.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Señores del Ayuntamiento

- Excmo. Sr. D. Bernardo de Olives y de Olives, Conde de Torre-Saura
D. José Cavaller Piris
Bartolomé Fedelich Vives
Bartolomé Tuduri Moll
Rafael Pons Bauzá
Guillermo Alba Llorens
Juan Pons Llorens
Miguel Moll Vivó
Lorenzo Palliser Villalonga
José Seguí Bauzá
Bernardo Pons Canet
José Ferrer Juanedas
José Torrent Fiol
Clemente Casasnovas Juan
Lorenzo Torres Anglada
Juan Junyent Michelanas
Francisco Roca Pohé

Mayores Contribuyentes

- D. Gabriel Squella Rosinó
Francisco Vivó Pons
José de Olives Magarola
Gabriel Saura Revel
Lorenzo de Salort Martorell
Antonio Vivó Sancho
Gabriel de Olivar Olives
Faustino de Olives Saura
Pablo J. Triay Gofalons
Juan Saura Revell
Manuel Salord Menendez, Arango
Lorenzo Arguimbau Gener
Vicente Marqués Marqués
Juan Simó Olivar
Roque Coll Orfila
Miguel Bonet Sancho
Jose Moll Salord
José Salord Oleo
Sebastián Vives Amengual
Marcos Squella Bustos
Juan Pons Nieto
Rafael Carretero Fedelich
Juan Sintés Sagreras
Ricardo Urrutias Obaldia
Juan Gornés Carreras
Juan Simó Bagur
Sebastián Mesquida Marqués
Jaime Gornés Moll
Luis Servera Salort
Joaquín Comella Monjo
Juan Melis Florit
Pedro Pujol Serra
Pedro Casanovas Castor
Sebastián Febrer Marqués
Guillermo Camps Moll
Juan Servera Salord
Antonio Anglada Boned
Juan Febrer Marqués
Gabriel Febrer Marqués
Jaime Benajam Benajam
José Canet Guitard
Miguel Sintés Mercadal
Pedro Anglada Boned
Miguel Sintés Febrer
José Rotger Marqués
José Mayans Sintés
Rafael Mercadal Camps
Antonio Sampol de Palos Cabrissas
Miguel Seguí Prats
José M.º Pons Canet
Jaime Mayans Sintés
Sebastián Moll Mercadal
Pedro Sbert Fiol
José Benejam Oliver
Bartolomé Gornés Fiol
Nicolás Pascual Mascaró
Bartolomé Florit Casasnovas
Juan Gelabert Jover
Pedro Fullana Vidal
Juan Soliveras Capó
Martín Leon Bagur
Pedro Bagur Bagur
Miguel Monjo Seguí
Miguel Capellá Triay
José Miret Benejam
Antonio Salord Gofalons
Francisco Sastre Sintés
Juan Lopez Aragonés
Ciudadela 31 de Enero de 1916. — El Alcalde, El Conde de Torre-Saura. — P. A. del A. — Sebastián Febrer.

Núm. 574
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia Municipal del Territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio pueda presentar sus instancias en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia acompañadas de los comprobantes de sus condiciones y méritos.

PARTIDO DE INCA

Alcudia.—Juez municipal.
Sansellas.—Juez Municipal Suplente.

PARTIDO DE MANACOR

Petra.—Juez Municipal.
Palma diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 576

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal del Territorio de esta Audiencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos prevenidos en la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

PARTIDO DE MAHON

Mercadal.—Fiscal Municipal Suplente, D. Juan Mercadal Villalonga.

PARTIDO DE MANACOR

Artá.—Juez Municipal Suplente, don Pedro Gili Buadas.
Villafranca.—Juez Municipal, D. Pedro José Nicolau Barceló.—Juez Municipal Suplente, don Jaime Gaya Roselló.

DISTRITO DE LA LONJA DE PALMA

Estalenchs.—Juez Municipal, don Atanasio Alemany Palmer.
Sóller.—Fiscal Municipal Suplente, D. Bartolomé Payeras Estarellas.
Palma diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 575

Relación del nombramiento de varios adjuntos que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos prevenidos en la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE LA LONJA DE PALMA

D. Juan Capó y Capó.
D. Juan Comas y Comas.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE SOLLER

D. Simón Ferragut Vallori.
Palma diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 126

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de los hermanos D. Juan y D. Ana Terrasa y Rebasá, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de dominio de una tercera parte indivisa de una finca de la calle del Socorro antes del Socorrador de esta ciudad, señalada con el número ciento siete y antes con los números cincuenta y seis y cincuenta y siete de la manzana ochenta y siete, antigua ochenta y cinco que actualmente consiste en botiga y tres pisos, lindante por la derecha entrando con casa de Francisca Bauzá y Canals y con alfarería de Nicolás Ferrer y Barceló, por la izquierda con botiga de Gaspar Busquets y Catalina Rigo y algorfa de Damián Rebasá y Ana Pou y por la espalda con corral de dicho

Ferrer; y se ha acordado se cite por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad a D. Mariano Amengual y Carñiz a sus herederos desconocidos si hubiese fallecido; y que se convoque a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta ciudad y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren a alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Y a fin de que tenga efecto las citaciones acordadas a D. Mariano Amengual y Carñiz o sus herederos desconocidos si hubiese fallecido y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada se expide el presente para que se inserte tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma a ocho Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio N.º de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 579

Don Pedro María Cardona y Prieto, Teniente de Navio y Jefe Instructor nombrado al efecto de un expediente que se sigue en esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que en la noche del día nueve de Enero último desapareció del muelle de Ciudadela, donde se hallaba amarrada, una embarcación de pesca, con el fóllo cincuenta y cuatro, llamada «Antonia».

Lo que se hace público para que el hallador ó las personas que pudieran sospechar paradero de la referida embarcación, se presenten ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio, todos los laborables de doce a una, a prestar declaración en el expediente de referencia, para averiguar el paradero de la citada embarcación, pues de hacerlo así prestarán el auxilio debido a la Administración de Justicia.

Mahón 17 Febrero 1916.—Pedro María Cardona.

Núm. 516

REQUISITORIA

Más Barceló José, hijo de José y de Margarita, natural de Petra, provincia de Baleares, vecindado en Petra, Juzgado de primera instancia de Manacor, provincia de Baleares, estado ignorado, profesión labrador, de veinte y dos años de edad; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Raimundo Bó Cabrera del Escuadrón Cazadores de Mallorca número uno de guarnición en Palma de Mallorca (Baleares).

Palma de Mallorca 15 de Febrero de 1916.—El primer Teniente Juez instructor, Raimundo Bó.

Núm. 375

BANCO DE ESPAÑA.—PALMA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito Intransmisible número 471 expedido por esta Sucursal en 7 Agosto de 1914 a favor de Don José Dezcallar y de Togores y a disposición del hijo ó hijos del depositante importantes pesetas nominales 2.500 de Deuda 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco para que reclame quien se crea con derecho a ello, dentro del plazo de dos meses, a partir desde la publicación del primer anuncio, ó de lo contrario, el Banco expedirá el duplicado correspondiente y quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 22 Febrero 1916.—El Secretario, Jaime Triay.

Núm. 659

PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario en efectivo, nú-

mero 1.226 de pesetas 400, constituido el 29 Enero de 1914 a nombre de D.ª Catalina Fontanet Roselló, se pone en conocimiento del público, que si dentro el plazo de 15 días, a contar desde la fecha del presente anuncio no se ha presentado reclamación alguna, se expedirá duplicado del resguardo de referencia, quedando nulo el ejemplar original.

Inca 21 Febrero de 1916.—Por la Propagadora Balear de Alumbrado.—El Director Gerente.—Juan Alzina.

Núm. 542

BANCO DE FELANITX

Balance que comprende el trigésimo tercero ejercicio social de la Sociedad, desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Activo	Pesetas
Caja: Existencia.	124.932'47
Cartera: Prestamos y otros valores.	2.088.976'19
Cuentas Corrientes Deudoras.	815.249'11
Corresponsales.	18.531'55
Cuentas Transitorias.	57.879'84
Efectos a negociar y a la negociación.	17.955'11
Accionistas.	550.000'00
Fábrica de Gas.	140.000'00
Fabricación de Gas: Carbones y materiales.	26.245'95
Gastos de instalación.	3.254'73
Mobiliario.	4.938'70
Propiedades.	36.600'00
Depósitos en garantía valor nominal.	337.500'00
Suma el Activo.	4.222.063'65

Núm. 560

Pasivo

	Pesetas
Capital.	1.000.000'00
Obligaciones.	350.000'00
Depósitos Voluntarios.	2.096.228'84
Cuentas Corrientes Acreedoras.	51.071'83
Corresponsales.	24.180'74
Cuentas Transitorias.	197.757'11
Efectos a pagar.	1.836'00
Dividendo Activo.	608'00
Fondo de Reserva.	37.500'00
Caja de Ahorros.	98.208'80
Acreedores por Depósitos en garantía valor nominal.	337.500'00
Pérdidas y Ganancias.	32.172'83
Suma el Pasivo.	4.222.063'65

Felanitx 31 Diciembre de 1915.—Por el Banco de Felanitx.—El Regente, Miguel Massutí.

D. Antonio Artiguez y Cabanellas, Secretario de la Sociedad anónima mercantil titulada, Banco de Felanitx. Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada el día trece del corriente mes de Febrero, los señores accionistas después de haberse hecho cargo del Balance del trigésimo tercer ejercicio de la expresada Sociedad, comprendido desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año último, en un todo conforme al que precede, le dispensaron su unánime aprobación, según es de ver en el libro de actas a que me refiero.

Y para que conste libro la presente en la ciudad de Felanitx a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Artiguez.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Reus.

Núm. 493

Depositaria de fondos municipales de Buñola

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5412'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5412'31
Cargo.	5412'31
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4570'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	842'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.		4999'00	4999'00
Impuestos.		375'35	375'35
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Recursos legales para cubrir el deficit.		38'36	38'36
Valores fuera de presupuesto.			
Cargo pesetas.		5412'71	5412'71
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		496'03	496'03
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		1709'43	1709'43
Instrucción pública.		205'00	205'00
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		1260'00	1260'00
Obras de nueva construcción.		900'00	900'00
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		4570'46	4570'46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola a 16 de Febrero de 1915.—El Depositario, Juan Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Estarellas.